



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00564
Fecha: 17/03/2025

Resolución Directoral N.º 00618 - 2025

Huarmaca, 18 MAR 2025

Visto, el Memorandum Múltiple N° 0060-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR. HH/NOVS de 14 de marzo del año 2025, en el cual se autoriza emitir el acto resolutorio de Licencia por Motivos Particulares SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, Auxiliar de Biblioteca Nombrado de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, y la documentación que se acompaña en un total de once (11) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantiza el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Qué, con Expediente N° 2446 de fecha 11 de marzo de 2025, el Lic. Javier Puel Paz, identificado con D.N.I. N° 03359451, en calidad de Director de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, remite solicitud de licencia por motivos particulares del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, identificado con D.N.I. N° 80360124, bajo la condición Auxiliar de Biblioteca Nombrado del referido Centro Educativo, inmerso en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo correspondiente del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025, a razón de tener que atender temas de índole personal.

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 276, que regula la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, norma que en su Art. 24°, sobre derechos de los servidores públicos de carrera señala: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, a través de la Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, norma que en su artículo único modifica a los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:
"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...].

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; [...].

Qué, del preliminar Art, se hace referencia a que todo servidor inmerso en el Régimen



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00618 2025

del Decreto Legislativo Nº 276, tiene derecho hacer uso de las licencias sin goce de remuneración por motivos particulares de hasta por tres (03) años consecutivos, dentro de un intervalo de tiempo de cinco (05) años.

Que, es de señalar que la Ley Nº 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo Nº 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo Nº 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico Nº 0679-2021-SERVIR-GPGSC).

Que, a través del Memorándum Nº 0305-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, la jefa del área de recursos humanos solicita el informe escalafonario del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, identificado con D.N.I. Nº 80360124, auxiliar de biblioteca nombrado de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, inmerso en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por solicitud de licencia por motivos particulares, y mediante Informe Nº 37-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC, /EZC con fecha 14 de marzo del año 2025, la encargada de escalafón remite la información solicitada;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 0060-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR. HH./NOVS de 14 de marzo del año 2025, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca concluye emitir el acto resolutorio de Licencia por Motivos Particulares SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, identificado con D.N.I. Nº 80360124, auxiliar de biblioteca nombrado de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, por el periodo del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Qué, de lo expuesto si bien se verifica, se ha cumplido a cabalidad lo estipulado en el marco legal mencionado en párrafos precedentes; por lo que por ser un derecho del administrado y en rigurosa obediencia de lo prescrito, se debe expedir acto resolutorio CONCEDER licencia por motivos particulares sin goce de remuneración a favor del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, identificado con D.N.I. Nº 80360124, en calidad de Auxiliar de Biblioteca Nombrado de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, inmerso en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por el periodo correspondiente del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Y, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la Ley Nº 31131, la Ley Nº 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00618 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor del servidor GERMAN MORETO LOPEZ, identificado con D.N.I. N° 80360124, auxiliar de biblioteca nombrado de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, por el periodo del 10 de marzo al 31 de diciembre del año 2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al trabajador nombrado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Recursos Humanos proceder con el registro de la licencia sin goce de haber de acuerdo al artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA

DR. EDIMIO SUYÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA